

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 10 de junio de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de presentar la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., para los efectos legales a que haya lugar:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – NIT. 899.999.001-7 Y A CARGO DE GLORIA INÉS RENDÓN RENDÓN – C.C. 24.386.710	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$150.000
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	\$828.116
GASTOS JUDICIALES	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$978.116

Sírvase proveer. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 496
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339007-2017-00301-00
Demandante: GLORIA INÉS RENDÓN RENDÓN – C.C. 24.386.710
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Actuación: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR VALOR DE \$978.116, que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 14/06/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, Caldas, 10 de junio de 2022. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de:

- 1.- Informarle que el 29/11/2019 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.
- 2.- Presentar la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., para los efectos legales a que haya lugar:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – NIT. 899.999.001-7 Y A CARGO DE RAMÓN GIRALDO HENAO – C.C. 17.165.662	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$150.000
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$150.000

Sírvase proveer. En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

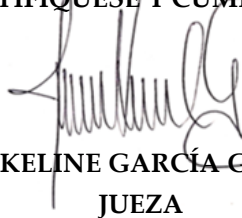
Auto No.: 497
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado No.: 170013339007-2017-00320-00
Demandante: RAMÓN GIRALDO HENAO – C.C. 17.165.662
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Actuación: AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 08/11/2019, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por éste Despacho Judicial el 30/01/2019.
- 2.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR VALOR DE \$150.000, que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

3.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 14/06/2022



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

A.S.:	493/2022
Radicación:	17001-33-39-007-2018-00398-00.
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	JULIO DE LA CRUZ PEÑATE Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Evidencia el Despacho que a la fecha no se ha allegado parte de la prueba documental decretada en la Audiencia Inicial celebrada el 02 de diciembre de 2021. Por lo anterior, se **REQUIERE** a la **FISCALÍA SECCIONAL 4 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO** y al **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS**, para que alleguen con destino a este proceso la documental decretada en Audiencia Inicial realizada el 02 de diciembre de 2021, así:

- Se ordenó OFÍCIAR a la **FISCALÍA SECCIONAL 4 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO** para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respetiva comunicación, se sirvan remitir con destino a este proceso: (i) Copia de la totalidad del expediente penal con radicado N° 173806106939201780160, en el cual se investiga la muerte de la señora **ALEYDIS MARIA DE LA CRIZ SOTELO**
- Se ordenó OFÍCIAR a la **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respetiva comunicación, se sirvan remitir con destino a este proceso: (i) Copia de la totalidad del expediente penal con radicado N° 173806106939201780160, en el cual se investiga la muerte de la señora **ALEYDIS MARIA DE LA CRIZ SOTELO**

Por Secretaría **ENVÍENSE** las comunicaciones pertinentes.

Aunado a lo anterior, revisada la agenda del Despacho se evidencia que no es posible llevar a cabo la Audiencia de Pruebas programada para el 15 de junio de 2022.

En tal sentido, se **REPROGRAMA** la audiencia de pruebas se **FIJA** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia el próximo **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos y correos electrónicos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se ADVIERTE que toda comunicación dirigida al Despacho debe presentarse estrictamente de manera digital, en formato PDF, a través del correo electrónico admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 07:30 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:00 pm).

Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZ

CCMP/Sust.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado **del 14 de junio de 2022**

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

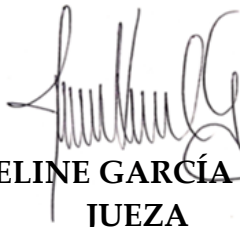
Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 494-2022
Radicación: 17001-33-39-007-2020-00290-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA MARLENY GUTIERREZ HURTADO
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Ejecutoriado el Auto 464 del 31 de mayo de 2022 mediante el cual el Despacho se pronunció sobre las pruebas y se fijó el litigio, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene, presente su concepto, conforme lo dispone el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 182A *ibidem*, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

Vencido el lapso anterior, se pasará a expedir la sentencia por escrito que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

CCMP/Sust.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado **del 14 de junio de 2022**

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria